

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Victoria, Entre Ríos, 10 ENE. 2025

VISTO:

Que la prórroga del contrato suscripto entre la Municipalidad de Victoria y el Señor Irazabal Rodrigo, DNI N° 35.084.531, CUIT N° 20-35084531-4, venció el 31 de diciembre del año 2024 (Conf. Decreto N° 080/24 D.E.M.); y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga de la contratación a que refiere el decreto citado se encuentra vencida, no obstante, el agente contratado continuó prestando los servicios correspondientes en las condiciones establecidas;

Que asimismo, mediante el Expediente Municipal N° 10260/2024, la Sra. Directora de Cultura, Manassali Fabiana Rosalía solicita la renovación del contrato del programador del Espacio Comercial del Cine Victoria, Sr. Rodrigo Irazabal;

Que corresponde regularizar la situación contractual que vincula al prestador con esta comuna;

Que desde la Secretaría de Gobierno se propicia la continuidad de la contratación de la persona nombrada con óptima prestación de servicios en ése área;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 127 inc. h) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente, con retroactividad al 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, el contrato de locación de servicios para realizar tareas programador del espacio comercial del cine Victoria, que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Irazabal Rodrigo, DNI N° 35.084.531, CUIT N° 20-35084531-4, con domicilio en calle Pasaje de las Ciencias N° 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, dentro de la órbita de la Dirección de Cultura, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 080/24 D.E.M.) mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificadas por el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 3º: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo 1ero, dejando expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Secretaría Legal y Técnica, Oficina Contable y Presupuestaria y Oficina de Personal.

ARTICULO 6º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal